



CONTRATO N° 002 DE 2025

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ESPECIALIZADA A LA GERENCIA Y A LA SECRETARÍA GENERAL EN DIFERENTES ASUNTOS LEGALES Y DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL.

EDWAR ANDRÉS OROZCO GIRALDO

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.690.867, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE y EDWAR ANDRÉS OROZCO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.572.418, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que entre las funciones de la Secretaría General está la de brindar seguridad jurídica a la Entidad, entendiendo por esta la de mantener y realizar todos los controles necesarios para el buen desarrollo de la misma y la de sus funcionarios, buscando el cumplimiento de la norma. 2) Que dichas actuaciones contemplan multiplicidad de estudios, requerimientos, revisiones, elaboración de actas, contratos, documentos, análisis y conceptos que requieren de personal idóneo que se encargue de adelantar de forma adecuada todos los trámites de cara a la normatividad que regula la contratación de la Entidad. 3) Que actualmente la Secretaría General, requiere contratar un profesional en el área Derecho que brinde apoyo jurídico a la Secretaría General de la Lotería de Medellín. 4) Que por lo anterior y teniendo en cuenta el certificado o constancia de insuficiencia de personal de planta, se requiere contratar los servicios de un profesional en Derecho para que apoye en las actividades antes mencionadas. 5) Que cabe resaltar, que dentro de la planta de personal de la Entidad no se cuenta con el personal cuya idoneidad y experticia configuren el perfil requerido para cumplir las actividades comprendidas en el objeto contractual. 6) Que el proceso contractual fue aprobado en el Comité de Contratación 2 del 17 de enero de 2025, tal y como consta en el acta de la misma fecha. 4) Que, por lo dicho anteriormente, existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Prestación de servicios de asesoría especializada a la Gerencia y a la Secretaría General en diferentes asuntos legales y de fortalecimiento empresarial. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Debido al presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Apoyar y asesorar a la Secretaría General en la realización de procesos contractuales, lo cual implica revisar y proyectar todos los documentos requeridos desde la etapa precontractual hasta la liquidación del contrato. 2. Asesorar y acompañar a la Gerencia en los temas que se lleguen a requerir. 3. Apoyar a la Secretaría General en la asistencia, asesoramiento, elaboración y revisión de actas de la Comercializadora Lottired S.A.S. y de la Sociedad de Capital Público Departamental. 4. Apoyar el proceso de suscripción y legalización de los contratos de distribución de Lotería Tradicional y del producto «RASPALISTO». 5. Elaborar los actos administrativos que se le designen. 6. Realizar los conceptos que se le requieran. 7. Revisión previa de los actos administrativos emanados por la gerencia. 8. Control y revisión previa de las respuestas a los derechos de petición y demás documentos puestos a consideración por la gerencia. 9. Apoyar los procesos de planificación, coordinación y control de las actividades de la Secretaría General. 10. Mantener relaciones con los supervisores y jefes de las áreas con el fin de planificar las tareas futuras y mantener informado a los clientes de los términos legales de los proyectos. 11. Apoyar en la realización de acciones correctivas o de mejora que ayuden a optimizar los procesos. 12. Asistir a reuniones que considere la Secretaría General para la planeación





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

de sus actividades. 13. Las demás asignadas por el Supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto del contrato. 14. Realizar los aportes de seguridad social durante toda la vigencia del contrato. 15. Presentar los informes que el supervisor del contrato le requiera. 16. Cumplir el objeto del contrato en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 17. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la entidad. 18. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 19. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 20. Realizar todas las actividades relacionadas con la naturaleza y objeto del contrato. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Entregar la información adecuada a EL CONTRATISTA para realizar la labor en la Lotería de Medellín. 2) Elaborar oportuna y organizadamente el informe de supervisión para la cancelación de los servicios prestados. 3) Realizar los pagos de la manera acordada en el contrato. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2025. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$94.920.000). Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados mensualmente, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado, la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LA CONTRATANTE ha constituido la disponibilidad presupuestal 149 del 13 de enero de 2025 y compromiso presupuestal No. 240 del 22 de enero de 2025, con cargo al rubro presupuestal 1.5.09.01.2.1.2.02.02.008.02.048 GV_RO_SG_Servicios jurídicos y contables (GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA), de la actual vigencia. CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: LA CONTRATANTE podrá imponer a EL CONTRATISTA, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA CONTRATANTE, sin perjuicio de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial. CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01-8000-941-160



vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. F) Por las demás causales señaladas en la ley.

PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato a la Secretaria General de la Entidad, o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATANTE, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **PARÁGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES:** LA CONTRATANTE afiliará a EL CONTRATISTA a la Administradora de riesgos laborales (ARL) que él elija, no obstante EL CONTRATISTA quedará obligado a pagar mensualmente por este concepto un porcentaje del 0.522 del ingreso base de cotización. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERIA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, SARLAFT, y demás normas que lo

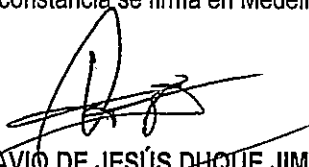


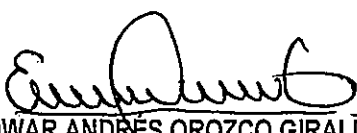


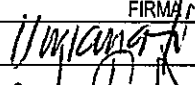
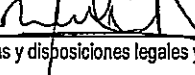
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las PARTES contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas; según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: carrera 65 F 32C 52 apto 402.

Para constancia se firma en Medellín, el 22 ENE 2025.


OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ
LOTERÍA DE MEDELLÍN


EDWAR ANDRÉS OROZCO GIRALDO
EL CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Profesional Universitaria	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47#49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511-5855 - Línea de atención al cliente 01-8000-941160